REPÚBLICA DE COLOMBIA — POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA — SNPC — BUCARAMANGA

Nº INCIDENTE 1094710 — No. de Comparendo 68 - 1 - 014923

1. FECHA Y HORA

AÑO	DÍA	MES	HORA	MINUTOS
2017	25	08	00	45

2. LUGAR DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA

VÍA PRINCIPAL TIPO DE VÍA	VÍA PRINCIPAL NÚMERO O NOMBRE	VÍA SECUNDARIA TIPO DE VÍA	VÍA SECUNDARIA NÚMERO O NOMBRE	MUNICIPIO	LOCALIDAD/COMUNA
CL	21	CL	10	B/manga	4

BARRIO: Norriño — OTRO: — SITIOS PÚBLICOS O ABIERTOS AL PÚBLICO: X — DOMICILIO: ☐ — MEDIO DE TRANSPORTE: ☐

3. DATOS DEL PRESUNTO INFRACTOR

TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO	EDAD
C.C.	91356832	32

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRESUNTO INFRACTOR: Carlos Eduardo Rey Carreño

DIRECCIÓN - RESIDENCIA: Calle 21 8-56 — TELÉFONO FIJO O CELULAR: 3156542929

EMAIL: — DEPARTAMENTO: Santander — MUNICIPIO: Bucaramanga — PAÍS: Colombia

3.1 DATOS DE QUIEN DETENTE LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD (En caso de que el infractor sea menor de 18 años diligencie este campo)

TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO	EDAD
C.C. C.E. D.E. PAS T.I. OTRO CUAL?		

NOMBRES Y APELLIDOS DETENTE LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD:

DIRECCIÓN - RESIDENCIA: — TELÉFONO FIJO O CELULAR:

EMAIL: — DEPARTAMENTO: — MUNICIPIO: — PAÍS:

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

RAZÓN SOCIAL: — ACTIVIDAD COMERCIAL:

NIT: — DIRECCIÓN:

REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTO C.C. C.E. PAS — NÚMERO DE DOCUMENTO: — EDAD:

4. MEDIOS DE POLICÍA UTILIZADOS

ORDEN DE POLICIA		MEDIACIÓN POLICIAL		TRASLADO PARA PROCEDIMIENTO POLICIVO	
REGISTRO A PERSONA	X	TRASLADO POR PROTECCIÓN		REGISTRO A MEDIOS DE TRANSPORTE	
USO DE LA FUERZA		SUSPENSIIÓN INMEDIATA DE LA ACTIVIDAD		INGRESO A INMUEBLE CON ORDEN ESCRITA	
DEL SITIO		APREHENSIÓN CON FIN JUDICIAL		INGRESO A INMUEBLE SIN ORDEN ESCRITA	
INCAUTACIÓN	X	APOYO URGENTE DE LOS PARTICULARES		INCAUTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS	

5. DESCRIPCIÓN DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA

HECHOS: El antes mencionado se encontraba consumiendo Sustancia prohibida en espacio público.

DESCARGOS: No manifiesta Nada

EN CASO DE REQUERIR MÁS ESPACIO UTILIZAR ANEXO 1

6. TIPO DE MEDIDA CORRECTIVA

MULTA GENERAL	X	INUTILIZACIÓN DE BIENES		PARTICIPACIÓN PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGÓGICA DE CONVIVENCIA	SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD
AMONESTACIÓN		DESTRUCCIÓN DE BIEN		REMOCIÓN DE BIENES	DISOLUCIÓN DE REUNIÓN O ACTIVIDAD QUE INVOLUCRA AGLOMERACIONES DE PÚBLICO NO COMPLEJAS

TIPO DE MULTA: 1 (2) 3 4 — NO APLICA MULTA GENERAL: ☐ — NO IMPONE MEDIDA CORRECTIVA: ☐

ARTÍCULO	NUMERAL	LITERAL
(1) 2 3 4 5 6 7 8 9 0	1 2 3 4 5 6 (7) 8 9 0	A B C D
1 2 3 (4) 5 6 7 8 9 0	1 2 3 4 5 6 7 8 9 0	E F G H
1 2 3 4 5 6 7 8 9 (0)		I J K L

7. RECURSO DE APELACIÓN

EN CONTRA DE LA MEDIDA CORRECTIVA, INTERPONE EL RECURSO DE APELACIÓN? SI ☐ NO X

8. AUTORIDAD COMPETENTE DONDE SE REMITE LA ORDEN DE COMPARENDO

Inspector de Policia

9. DATOS DEL FUNCIONARIO DE POLICÍA

Grado Apellidos y Nombres: Subintendente Edwin Ovalle G. — Placa Policial: 120036

Unidad: MEBUC-ESUV — Cuadrante o Cargo: Servidor 02 — Teléfono: 6306161

Nota: El funcionario de policía que reciba directa o indirectamente dinero o dádivas para retardar u omitir por acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones; o de igual forma, al extender documento público, consigne una falsedad o calle parcial o totalmente la verdad, incurrirá en la sanción prevista en el código penal (concusión-cohecho o falsedad ideológica en documento público). Así mismo, el que ofrezca dinero u otra utilidad al servidor público incurrirá en la sanción prevista en el código penal (cohecho por dar u ofrecer).

10. DATOS DEL(LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

Nombre y apellidos: — No. C.C.: — Teléfono/Celular:

11. OBSERVACIONES DEL UNIFORMADO DE LA POLICIA NACIONAL

HUELLA ÍNDICE DERECHO

FIRMA POLICÍA	FIRMA PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE	FIRMA ENTREVISTADO
C.C. 1032367705	C.C. 91356832	C.C.

FIRMA DEL INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE

– AUTORIDAD COMPETENTE –

EL PAGO LO PUEDE REALIZAR EN EL BANCO DAVIVIENDA, CUENTA DE AHORRO No. 301-1163427 DE SU LOCALIDAD.

BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO — La firma y huella del infractor no constituye la aceptación del comportamiento contrario a la convivencia ni la posterior sanción.

Impreso por: Diter S.A. PBX: 3123001 / Nit: 800.005.870-5 / Etiquilla

CONSTANCIA: Pasa al Despacho la orden de comparendo o medida correctiva **N° 68-1-014923** del 25 de agosto de 2017 a las 12 horas y 45 minutos impuesto al presunto infractor **CARLOS EDUARDO REY CARREÑO** quien se identifica con la c.c. No **91.356.832**.

Bucaramanga, 3 de agosto de dos mil dieciocho (2018).

AUTO 4923

Bucaramanga, 3 de agosto de dos mil dieciocho (2018)

-Vista la constancia anterior, y una vez analizado el oficio remisorio, y verificado la Orden de Comparendo o medidas correctivas **N° 68-1-014923** del 25 de agosto de 2017 a las 12 horas y 45 minutos impuesto al presunto infractor **CARLOS EDUARDO REY CARREÑO** quien se identifica con la c.c. No **91.356.832**, el cual fue remitido por la policía nacional al inspector urbano permanente, dentro de las 24 horas y en él se observa que fue impuesto al presunto infractor por un *Comportamiento contrario al cuidado e integridad del espacio público* contemplado en el Articulo 140 Numeral 7 de ley 1801 del 2016. Que reza **"Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas o prohibidas en estadios, coliseos, centros deportivos, parques, hospitales, centros de salud y en general, en el espacio público, excepto en las actividades autorizadas por la autoridad competente".**

-Que la orden de policía establece el Procedimiento a seguir: "SI LA PERSONA NO ESTA DE ACUERDO CON LA MULTA SEÑALADA EN LA ORDEN DE COMPARENDO O LAS MEDIDA CORRECTIVA IMPUESTA ESTE DEBERA:

a) -Manifestar de inmediato ante el uniformado de la policía nacional su deseo de hacer uso del recurso de apelación el cual se concederá en el efecto devolutivo y se remitirá al inspector de policía dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la imposición de la medida correctiva y se resolverá dentro de los tres (3) días hábiles siguiente al recibo de la actuación por parte del inspector de policía.

b) Presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguiente ante la autoridad competente donde se decretarán o practicaran las pruebas que solicite encaminadas a absolver al inculpado o declararlo responsable del comportamiento contrario a la convivencia la orden de comparendo o las medidas correctivas impuestas, fue remitido al inspector urbano permanente dentro del términos señalado por la normatividad.

-Que hasta la fecha el infractor no se presentó ni añadió pruebas que lo absolvieran de responsabilidad en cuanto al comportamiento contrario a la convivencia por el cual se impuso medida correctiva u orden de comparendo **N° 68-1-014923** del 25 de agosto de 2017 a las 12 horas y 45 minutos.

En atención a las consideraciones que anteceden, el suscrito inspector en cumplimiento de un deber legal y atendiendo lo perceptuado en el artículo 182 de la ley 1801 de 2016 que reza ***"consecuencias por mora en el pago de multas.*** *El no pago de la multa dentro del primer mes dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente. Así mismo se reportará el Registro Nacional de Medidas Correctivas, el cual será consultado por las entidades públicas, de conformidad con las normas vigentes.*

Si transcurridos noventa días desde la imposición de la multa sin que esta hubiera sido pagada se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos del cobro coactivo".

DISPONE

PRIMERO: **COMFIRMESE** la orden de comparendo o medida correctiva **Nº 68-1-014923** del 25 de agosto de 2017 a las 12 horas y 45 minutos a **CARLOS EDUARDO REY CARREÑO** quien se identifica con la c.c. No **91.356.832**, por el presunto *Comportamiento contrario al cuidado e integridad del espacio público* contemplado en el Articulo 140 Numeral 7 de ley 1801 del 2016. Que reza **"Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas o prohibidas en estadios, coliseos, centros deportivos, parques, hospitales, centros de salud y en general, en el espacio público, excepto en las actividades autorizadas por la autoridad competente".**

SEGUNDO: **COBRESE** el pago de la multa Tipo 2 al infractor **CARLOS EDUARDO REY CARREÑO** quien se identifica con la c.c. No **91.356.832**, es decir la suma de (8) Ocho salarios mínimos legales diarios vigentes equivalentes a la suma de **Ciento Noventa y Seis mil Setecientos Veinticinco pesos mcte. ($196.725)** pesos.

TERCERO: Cítese para darle a conocer el contenido del presente Auto.

CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

CUMPLASE,

DR. WILSON RAMON AGUILAR COTES
Inspector de Policía Permanente de Bucaramanga